



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

23 JUN. 2026

Hora: Folios: 03
Exp. N° 20007977 Firma: 0

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

24 JUN. 2026

HORA: 8:28 FOLIOS: 03
EXP. 20007977 FIRMA: [Firma]

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0989-2026

Arequipa, 22 de junio de 2026.

VISTO el Oficio N° 224-2026-CEU del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...) 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docentes y administrativo.*"

Que, por otro lado, el artículo 148° del Estatuto Universitario establece que: "**El Consejo Universitario es el máximo órgano de promoción, gestión y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrado por: (...) 148.5 Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo de treinta y seis créditos (...)**".

Que, el artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "**El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido**", asimismo en el artículo 26° del mismo Estatuto, establece que: "**El Departamento Académico, está integrado por un mínimo de diez (10) docentes ordinarios, de la misma disciplina o afines, con la finalidad de estudiar, investigar, mejorar estrategias pedagógicas, actualizar contenidos y preparar los sílabos por cursos o materias (...)**".

Que, sobre ello, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0241-2026 del 18 de mayo de 2026, se resolvió: "**1. APROBAR el Reglamento de Elecciones Representantes Estudiantiles de Pregrado ante el Consejo Universitario, periodo 2026-2028 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...) 2. APROBAR el Cronograma de Elecciones Representantes Estudiantiles de Pregrado ante el Consejo Universitario, periodo 2026-2028 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)**".

Que, mediante el documento del visto, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con el propósito de garantizar la participación de los estudiantes de pregrado en la jornada electoral prevista; **solicita lo siguiente:**

- **Suspensión de labores académicas** en todas las áreas de la Universidad, incluidas las Filiales, para el día jueves 25 de junio de 2026, fecha en la que se desarrollará la jornada electoral.
- **Cambio de modalidad – de presencial a virtual**, en toda el área de Ingenierías para el día jueves 25 de junio de 2026, respecto a las labores y/o actividades administrativas.
- **Cambio de modalidad – de presencial a virtual** de las labores académicas, en toda el área de Ingenierías, para el día miércoles 24 de junio de 2026, para que el Comité

UNSA
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

SUB U. MANTENIMIENTO ✓
SUB U. CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN ✓
SUB U. JARDINES Y ÁREAS VERDES ✓
SUB U. SEGURIDAD Y VIGILANCIA ✓
SUB U. TRANSPORTE UNIVERSITARIO ✓

24/06/2026 [Firma]
FECHA FIRMA

UNSA

U. Tesorería
U. Abastecimiento ✓
U. Recursos Humanos
U. Contabilidad
U.E. Inversiones
U. Servicios Generales ✓
 Planeamiento
Compromiso y acciones urgente

- Electoral Universitario pueda acondicionar, de manera oportuna, las instalaciones en las que se efectuarán las elecciones y serán instaladas las mesas de votación.
- Brindar facilidades y entrega de instalaciones del área de Ingenierías, el día miércoles 24 de junio de 2026, a través de los señores Decanos, para la adecuación de mesas de votación.
 - Que no se interrumpa ni se afecte el servicio que brinda el Comedor Universitario, para los días 24 y 25 de junio de 2026.

Que, por lo tanto, en el marco del proceso electoral: Elecciones para Representantes Estudiantiles de Pregrado ante Consejo Universitario, periodo 2026-2028, en estricto cumplimiento de su Reglamento y Cronograma aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 0241-2026 del 18 de mayo de 2026, y a fin de garantizar que la comunidad de estudiantes de pregrado pueda emitir su voto dentro del horario establecido en el Cronograma electoral, corresponde autorizar la suspensión de las actividades y/o labores académicas para el 25 de junio de 2026, en todas las áreas de la Universidad incluidas las Filiales, además de los cambios de modalidad de presencial a virtual de las labores académicas y labores administrativas para el 24 de junio de 2026 y 25 de junio de 2026, respectivamente; que estén programadas en el área de Ingenierías de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme a lo requerido por el mencionado Comité Electoral Universitario.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria Ley N° 30220, confieren al Rectorado.

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O LABORES ACADÉMICAS en las ÁREAS DE SOCIALES, BIOMÉDICAS E INGENIERÍAS y de las FILIALES de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el día jueves 25 de junio de 2026, fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral del proceso electoral de Elecciones para Representantes Estudiantiles de Pregrado ante el Consejo Universitario, periodo 2026-2028 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme a lo requerido por el Comité Electoral Universitario, a fin de garantizar que la comunidad electoral (estudiantes de pregrado), puedan emitir su voto dentro del horario establecido en el Cronograma del mencionado proceso electoral.

SEGUNDO: DISPONER el CAMBIO DE MODALIDAD de Presencial a Virtual de las LABORES Y/O ACTIVIDADES ACADÉMICAS en el ÁREA DE INGENIERÍAS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el día miércoles 24 de junio de 2026, a fin que el Comité Electoral Universitario pueda acondicionar, de manera oportuna, las instalaciones en las que se realizarán las elecciones y la instalación de las mesas de votación.

TERCERO: ENCARGAR a los Decanos de Facultad del área de Ingenierías, a fin de que brinden las facilidades y realicen la entrega de las instalaciones al Comité Electoral Universitario, el día miércoles 24 de junio de 2026, para la adecuación de las mesas de votación, conforme lo solicitado por el Comité Electoral Universitario.

CUARTO: DISPONER el CAMBIO DE MODALIDAD de Presencial a Virtual de las LABORES Y/O ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS en el ÁREA DE INGENIERÍAS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el día jueves 25 de junio de 2026, conforme lo requerido por el Comité Electoral Universitario.

QUINTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, para que, en coordinación con la Unidad de Servicios Generales y demás Subunidades, realicen las acciones correspondientes, a fin de garantizar la presencia del personal esencial (seguridad y vigilancia, conserjería y limpieza, mantenimiento, y demás que correspondan) en toda la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.





R.R. N° 0989-2026

22/08/2026

SEXTO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, para que, adopten las medidas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer y segundo punto resolutivo precedentes.

SÉPTIMO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, para que, adopte las medidas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto punto resolutivo precedente.

OCTAVO: ENCARGAR a la Dirección de Bienestar Universitario, para que, adopte las medidas correspondientes, a fin de garantizar la continuidad del servicio del Comedor Universitario a la comunidad universitaria los días 24 y 25 de junio de 2026.

NOVENO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y el Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR**

C.c.: VR.AC., VR.INY, DIGA, DBU, URH, Facultades, Dependencias Administrativas y Académicas, CEU, OCII, OTI y Archivo.
Exp. N° 2000797-2026
/cemp

